



TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VINEBRE

Índice de las líneas de ayuda

1. Arreglo fachadas
2. Inmuebles en zona urbana
3. Obras para el fomento del empleo en el ámbito agroalimentario
4. Natalidad
5. Material escolar y transporte.
6. Entidades incluidas en el presupuesto anual.
7. Bases que deben regir la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vinebre, a personas jurídicas o colectivos por actividades que tienen como objetivo fomentar la actividad deportiva, cultural, la enseñanza, o el ocio en el municipio. Acuerdo sobre transparencia y buen gobierno.
8. Principios éticos.

1. BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL ARREGLO DE FACHADAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VINEBRE¹

1ª.- Objeto de la subvención

Mejorar el aspecto estético de las fachadas más degradadas en la zona urbana.

2ª.- Sujetos de la subvención

Personas o entidades propietarias de inmuebles en la localidad que cumplan las características de la base 1ª.

3ª.- Condiciones de concesión

Que la fachada o fachadas objeto de subvención sea visible desde cualquier calle.

4ª.- Procedimiento de concesión

¹ Fueron aprobadas en sesión del 29 de enero de 1997



- 4.1) Cursar por escrito la petición al Ayuntamiento mediante el modelo de instancia que se facilitará.
- 4.2) Solicitar simultáneamente la licencia urbanística
- 4.3) Una vez concedida la licencia de obras, ejecutar los trabajos dentro de los 3 meses siguientes al de la concesión de la licencia.
- 4.4) Comunicar al Ayuntamiento que se ha finalizado el arreglo de la fachada.
- 4.5) Informe que emitirá el aparejador o técnico competente, de medición de la fachada objeto de subvención y aplicación del precio fijado por el Ayuntamiento.
- 4.6) Informe de intervención sobre si existe consignación presupuestaria suficiente.
- 4.7) Resolución de la Alcaldía concediendo o denegando la petición de subvención.
- 4.8) En caso de concesión se efectuará el ingreso a favor del peticionario, mediante transferencia bancaria.

²5ª.- Importe de la subvención:

Para valorar el importe a subvencionar se establece un precio fijo para fratar la fachada de 8 euros por m², y para pintar 4 euros por m².

El aparejador o técnico competente efectuará la medición y valoración de la fachada de acuerdo con estas cuantías.

El importe de la subvención será del **50%** de esta valoración y no podrá superar en caso alguno la cuantía de **2.404,00 euros** por inmueble.

Disposiciones finales:

- 1ª) Por ser beneficiario de esta subvención no se podrá ser deudor/a del Ayuntamiento por ningún concepto.

²La redacción de este artículo ha sido modificada en la sesión de 23.12.2002



2^a) ³Las fachadas subvencionadas no podrán ser objeto de nueva subvención, aunque cambie la titularidad del inmueble hasta que hayan pasado 10 años de la fecha de otorgamiento de la subvención primera.

3^a) Se establece un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la concesión de la licencia de obras, para efectuar el arreglo solicitado. Pasado este período, se perderá el derecho a percibir la subvención.

4^a) Para hacer efectivo el importe de la subvención, por parte de Intervención, se comprobará que existe suficiente consignación presupuestaria en el presupuesto anual. En caso de que no haya consignación presupuestaria durante un ejercicio o ésta sea insuficiente, la subvención quedará sin efectos y así se comunicará al peticionario.

5^a) La Corporación resolverá cualquier duda de interpretación o reclamación de estas Bases.

6^a) Las peticiones que cumpliendo todos los requisitos de las bases no se hayan podido atender dentro del año por falta de consignación presupuestaria suficiente, tendrán preferencia por el próximo año, siempre y cuando el Ayuntamiento acuerde en su presupuesto anual incluir una partida de subvención para esta finalidad.

4^{7a}) Entrarán en vigor estas bases a partir del 1 de enero del año 2.003 en tanto no se modifiquen o anulen por la Corporación.

El resto de bases seguirá en vigor las mismas bases aprobadas el 29 de enero de 97 modificadas el 14 de enero de 1998 y el 20 de octubre de 1999.

8^a) No se procederá al pago de la subvención hasta que los cables de teléfono, luz etc., que atraviesen la fachada no vuelvan a dejarse en el sitio.

³La redacción de este artículo ha sido modificada en la sesión de 23.12.2002

⁴La redacción de este artículo ha sido modificada en la sesión de 23.12.2002



2. INMUEBLES EN ZONA URBANA⁵

Exposición de motivos:

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento colabora con los particulares para que la imagen exterior de los edificios esté impecable y armoniosa con el entorno de un pueblo de interior.

A pesar de no tener normas urbanísticas, sí que con la regulación de estas bases se ha logrado armonizar los colores de las fachadas y se ha logrado una imagen del pueblo en general pulida y limpia.

Ahora se quiere colaborar en aquellos propietarios que quieran hacer una remodelación del edificio o hacer uno nuevo después de derribar lo que había, y hacer uno en un solar.

1ª.- Objeto de la subvención

Financiar obras de nuevos inmuebles y de conservación y consolidación de los existentes que contribuyan a la mejora del entorno urbano.

2ª.- Sujetos de la subvención

Personas o entidades propietarias de inmuebles en la localidad que cumplan las características de la base 1ª.

3ª.- Actuaciones subvencionables

Obras de nueva construcción, rehabilitaciones, reforma y acondicionamiento de los inmuebles situados dentro de la zona urbana del municipio.

4. Importe de la subvención.

⁵ Aprobado en sesión de Pleno de 24/02/2023



En obras mayores, la cuantía de la ayuda será del 60% del presupuesto que sea base imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

En obras menores, la cuantía de la ayuda será del 50% del presupuesto que sea base imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El reconocimiento de otorgamiento de la ayuda se hará con posterioridad a la aprobación de la correspondiente licencia de obras previa comprobación de los servicios técnicos municipales de la documentación que acompañe a la solicitud de subvención.

El solicitante perderá todos los derechos sobre las ayudas concedidas en el supuesto de que se ejecuten las obras fuera de los parámetros autorizados en la licencia municipal de obras concedida.

El ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. En caso de incumplimiento por parte de los perceptores/as de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases, el ayuntamiento podrá proceder, previo trámite de audiencia, a la anulación o revocación total o parcial de la subvención, con la obligación inherente de las personas beneficiarias de devolver las cantidades percibidas.

Esta ayuda es compatible con la subvención de arreglo de fachadas.

5. Procedimiento general por el otorgamiento de las subvenciones:

1. Petición de la correspondiente licencia urbanística o comunicación previa de obras.
2. Simultáneamente o posteriormente, petición escrita de la ayuda que se solicita.
3. Tramitación por parte del Ayuntamiento del correspondiente expediente.
4. En las obras mayores, no se podrá otorgar ninguna subvención si previamente no se ha obtenido la licencia correspondiente y abonado el ICIO que tenga aprobado el Ayuntamiento.



Habrà que aportar por parte del promotor, el certificado final obra visado.

5. Informe del tècnic i valoració del import de la subvenció que li correspongui al peticionari.
6. Informe de la Intervenció de si existeix o no suficient consignació pressupostària al pressupost vigent.
7. Resolució d'alcaldia.
8. Orden de pagament de la alcaldia
9. Pagament mitjançant transferència bancària a la compte bancària que el interessat hagi comunicat.

6. Condicions que han de complir tots els peticionaris de subvenció.

1. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Vinebre y de acuerdo a las normas vigentes.
2. El titular del inmueble que haya sido beneficiario de la subvención, no podrá obtenerlo otra por arreglo de fachadas o de obras por inmuebles de la zona urbana en mismo inmueble hasta que hayan pasado 5 años contados desde la fecha de la concesión de esta subvención.

7. Caducidad.

Quien no haya pedido durante los 12 meses siguientes a la fecha de obtención de la licencia urbanística, subvención por estas bases, no podrá obtener la ayuda.

8. Disposiciones finales

1. Siempre quedarán estas bases condicionadas a la existencia de suficiente consignación presupuestaria en el presupuesto anual. Si no existe suficiente consignación presupuestaria se considerará la subvención como no solicitada pudiendo volver a solicitarla el interesado.
2. Deberá publicarse en el tablón de anuncios la relación de los beneficiarios de estas subvenciones superiores a 1.000,00 euros.



3. Se comunicará a la Intervención General del Estado información de la concesión de estas subvenciones a efectos estadísticos.
4. Los beneficiarios de las subvenciones colaborarán en facilitar la documentación que les sea solicitada a efectos de control.
5. La petición de subvención que de acuerdo con estas bases no haya resuelto al Ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la fecha de la petición, se considerará desestimada.
6. El incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las condiciones solicitadas o comprobado por el Ayuntamiento de que no se ajusta lo declarado a la realidad, supondrá la obligación de reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente hasta la fecha que se acuerde el reintegro.
7. En todo lo que no esté previsto en las mismas lo interpretará el Pleno.
8. Estas bases tendrán vigencia en tanto que por acuerdo del Pleno se modifiquen
o
se anulan.

3. OBRAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO AGROALIMENTARIO⁶

1ª.- Objeto de la subvención

Financiar obras de nueva construcción, renovación, rehabilitación y mantenimiento de edificios vinculados a explotaciones agroalimentarias en todo el término municipal, a fin de favorecer el fomento de la ocupación del municipio en el ámbito agroalimentario.

2ª.- Sujetos de la subvención

Personas o entidades propietarias que cumplan las características de la base 1ª.

⁶Aprobado en sesión de Pleno de 24/02/2023



3ª.- Actuaciones subvencionables

Obras de nueva construcción, renovación, rehabilitación y mantenimiento de edificios vinculados a explotaciones agroalimentarias en todo el término municipal.

4. Importe de la subvención y condicionados técnicos.

La cuantía de la ayuda será del 50% del presupuesto que sea base imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El reconocimiento de otorgamiento de la ayuda se hará con posterioridad a la aprobación de la correspondiente licencia de obras previa comprobación de los servicios técnicos municipales de la documentación que acompañe a la solicitud de subvención

El solicitante perderá todos los derechos sobre las ayudas concedidas en el supuesto de que se ejecuten las obras fuera de los parámetros autorizados en la licencia municipal de obras concedida.

El ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. En caso de incumplimiento por parte de los perceptores/as de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases, el ayuntamiento podrá proceder, previo trámite de audiencia, a la anulación o revocación total o parcial de la subvención, con la obligación inherente de las personas beneficiarias de devolver las cantidades percibidas.

Esta ayuda es compatible con la subvención de arreglo de fachadas.

6. Procedimiento general por el otorgamiento de las subvenciones:

Petición de la correspondiente licencia urbanística o comunicación previa de obras.

Simultáneamente o posteriormente, petición escrita de la ayuda que se solicita.

Tramitación por parte del Ayuntamiento del correspondiente expediente.

En las obras mayores, no se podrá otorgar ninguna subvención si previamente no se ha obtenido la correspondiente licencia y abonado el ICIO que tenga aprobado el Ayuntamiento. Habrá que aportar por parte del promotor, el certificado final obra visado.



Doy cuenta del técnico y valoración del importe de la subvención que le corresponda al peticionario.

Informe de la Intervención de si existe o no suficiente consignación presupuestaria en el presupuesto vigente.

Resolución de alcaldía.

Orden de pago de la alcaldía

Pago mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que el interesado haya comunicado.

7. Condiciones que deben cumplir todos los peticionarios de subvención.

1. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Vinebre y de acuerdo con las normas vigentes.
2. El titular del inmueble que haya sido beneficiario de la subvención, no podrá obtener otra por arreglo de fachadas o de obras por inmuebles de la zona urbana en el mismo inmueble hasta que hayan pasado 5 años contados desde la fecha de la concesión de esta subvención.

9. Caducidad.

Quien no haya solicitado durante los 12 meses siguientes a la fecha de obtención de la licencia urbanística, subvención por estas bases, no podrá obtener la ayuda.

Disposiciones finales

Siempre quedarán estas bases condicionadas a la existencia de suficiente consignación presupuestaria en el presupuesto anual. Si no existe suficiente consignación presupuestaria se considerará la subvención como no solicitada pudiendo volver a solicitarla el interesado.

Deberá publicarse en el tablón de anuncios la relación de los beneficiarios de estas subvenciones superiores a 1.000,00 euros.

Se comunicará a la Intervención General del Estado información de la concesión de estas subvenciones a efectos estadísticos.



Los beneficiarios de las subvenciones colaborarán en facilitar la documentación que les sea solicitada a efectos de control.

La petición de subvención que de acuerdo con estas bases no haya resuelto al Ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la fecha de la petición, se considerará desestimada.

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las condiciones solicitadas o comprobado por el Ayuntamiento de que no se ajusta lo declarado a la realidad, supondrá la obligación de reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

En todo lo que no esté previsto en las mismas lo interpretará el Pleno.

Estas bases tendrán vigencia en tanto que por acuerdo del Pleno se modifiquen o se anulan.

4 . BASES DE AYUDA A LA NATALIDAD

1ª.- Beneficiarios incluidos en estas bases:

Todos los padres o madres de niños/niños que nazcan o que se adopten a partir del 1 de enero del 2.000 y que cumplan con las condiciones fijadas en estas bases, podrán ser beneficiarios de la ayuda por la natalidad.

2ª.- Importe de la subvención:

Por cada niño/a que nazca o se adopte el importe que recibirá será de **240,00 euros** .

3ª) Requisitos que deben cumplir todos estos beneficiarios:

La madre del niño/a debe acreditar estar empadronada en el municipio al menos 3 años ⁷antes a la fecha del nacimiento del hijo por el que solicite la ayuda, o la fecha de la adopción.

4ª) Forma de acreditación de la residencia en el municipio:

El Ayuntamiento de oficio acreditará este extremo con un certificado de padrón de habitantes.

5ª) Procedimiento para la concesión de la subvención:

⁷Modificado por acuerdo de Pleno de 23/09/2024



- a) Petición expresa de la ayuda al Ayuntamiento por parte de los padres
- b) Fotocopia del Libro de Familia en el que conste la fecha del nacimiento del hijo o hijos si son gemelos. O documento que acredite la adopción legal.
- c) DNI del petitionerario que acredite la relación parentela con el bebé o niño/a adoptado.
- d) Quien cumpla con los requisitos mediante resolución de la alcaldía se reconocerá el derecho a recibir la subvención. Si no se cumplan con los requisitos se notificará expresamente la causa y se concederá un plazo de 15 días por alegaciones.

6ª) Otros requisitos:

- a) No ser deudor del Ayuntamiento por ningún concepto el padre o la madre
- b) El beneficiario/a no podrá exigir al Ayuntamiento aumento o revisión de la subvención
- c) Quedará sin efectos la concesión de la subvención sometida a estas bases si no existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto de la anualidad en la que entren en vigor.
- d) La Corporación Municipal interpretará todo lo no previsto en las presentes bases.
- e) Serán válidas en tanto no se modifiquen o anulen por el Ayuntamiento.

5. BASES DE AYUDAS POR MATERIAL ESCOLAR Y TRANSPORTE⁸

1. BENEFICIARIOS

1.1 Alumnos de la Escuela "Les Eres-ZER" que cursen el primer ciclo de educación infantil.

1.2 Alumnos que cursen estudios otros centros escolares.

2. OBJETO E IMPORTE DE LA AYUDA

⁸Modificado por Acuerdo de Pleno de 23/09/2024



2.1 Alumnos Primer Ciclo Educación Infantil "Les Eres-ZER" de Vinebre	Tipo Ayuda	Importe por curso
	Material escolar	40,00

2.2 Alumnos que cursan ESO en Flix u otros centros educativos	Tipo Ayuda	Importe por curso
	Material escolar	40,00

2.3 Alumnos que cursen enseñanzas no obligatorias, pero regladas, en otros centros escolares Alumnos FP/bachillerato que acuden a Flix con el transporte escolar del C.Comarcal y realizan estudios de enseñanza no obligatoria Los alumnos abonarán el importe del precio del transporte por curso. Finalizado el curso escolar el Ayuntamiento abonará como subvención al alumno el importe total que haya abonado correspondiente al coste del transporte . Cada curso se podrá modificar el importe del precio público y la subvención que otorgue el Ayuntamiento, de acuerdo con lo que fije el convenio del Consejo Comarcal Quedan excluidos de la subvención alumnos que acudan a Flix y se desplazan con otros medios que no sea el del transporte del Consell Comarcal.	Tipo Ayuda	Importe por curso
	Precio del coste total del transporte que nos viene marcado por el Consell Comarcal y que en este curso está en 1,5 euros diarios.	Por este curso está en 1,5 euros diarios.



2.4 Alumnos que cursen enseñanzas no obligatorias, pero regladas, en otros centros escolares Alumnos FP/Bachillerato que cursen estudios en otros centros Lo pedirán expresamente aportando la matrícula al Centro y justificando en su caso el pago.	Tipo Ayuda
	El mismo importe que resulte del punto anterior 2.3 por alumnos enseñanza no obligatoria en Flix

2.5 Alumnos de grados universitarios matriculados en centros de Cataluña o el Estado, públicos y reconocidos por el Departamento de Enseñanza.	Tipo Ayuda
	Transporte 40,00 euros mensuales
Por la totalidad de los créditos matriculados (correspondientes a la 1ª MATRICULACIÓN)	5% del importe del total de créditos matriculados

2.6 Alumnos de grados universitarios matriculados en centros de Cataluña o el Estado, privados y reconocidos por el Departamento de Enseñanza.	Tipo Ayuda
	Transporte 40,00 euros mensuales
Por la totalidad de los créditos matriculados (correspondientes a la 1ª MATRICULACIÓN) y justificando el pago	3% del importe del total de créditos matriculados

2.7. Quedan excluidos de recibir subvención a partir del curso 18/19 los alumnos de ciclo infantil y primaria que sean matriculados en otros centros que no sea el de Vinebre.

3. Requisitos que deben cumplir todos estos beneficiarios



3.1 No ser deudor/a del Ayuntamiento en alumnos hasta 18 años quien detecte la patria potestad, en alumnos de más de 18 años el propio alumno/a

3.2 Acreditar la residencia en el municipio al menos durante el año anterior a la fecha de comienzo de curso por el que se solicita la ayuda. Esta circunstancia no es aplicable para aquellos alumnos que cursen estudios en la Escuela las Eras en cualquiera de sus cursos.

3.2 Los alumnos que cursen estudios superiores, el límite de edad para ser beneficiarios de esta ayuda es de 25 años cumplidos en el momento de matricularse.

4. Forma de acreditación de la residencia en el municipio

Se acreditará de oficio una vez hagan la petición de la ayuda al Ayuntamiento aquellos alumnos que necesitan acreditar esta circunstancia.

5. Procedimiento para la concesión de la subvención:

5.1 ALUMNOS COLEGIO PÚBLICO "LAS ERAS"

Se solicitará expresamente al Ayuntamiento por el padre/madre o tutor con el modelo instancia normalizada que facilitará el Ayuntamiento.

Aprobada por la Alcaldía la relación de alumnos beneficiarios.

5.2 Los alumnos FP bachillerato que acuden a Flix con el transporte escolar de la C. Comarcal y realizan estudios de enseñanza no obligatoria abonarán el importe del precio del transporte por curso. Finalizado el curso escolar el Ayuntamiento abonará como subvención al alumno que así lo solicite el importe total que haya abonado correspondiente al coste del transporte.

5.3 ALUMNOS EN OTROS CENTROS

Los alumnos beneficiarios que cursen estudios en otros centros distintos de los señalados en el punto anterior, deberán solicitar expresamente al Ayuntamiento aportando la acreditación de la matriculación en el centro escolar y el curso por el que está matriculado.



El Ayuntamiento podrá efectuar el ingreso a favor de los alumnos que cumplen con las bases con un solo ingreso antes de fin de curso o fraccionar por períodos el importe de la subvención. En ningún caso otorgará la subvención durante el primer trimestre del curso por el que se solicita la ayuda.

Quien no cumpla algunos de los requisitos establecidos en estas bases, le será notificada expresamente la denegación con la concesión de un plazo alegaciones de 15 días. Alegaciones que serán resueltas por el Pleno.

El listado de los alumnos incluidos en las bases será aprobado mediante resolución de alcaldía.

6. Disposiciones finales

Quedará sin efectos la concesión de la subvención sometida a estas bases si no existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto de cada ejercicio.

Estas bases se considerarán definitivas una vez publicadas íntegramente en el BOP y en el BDNS, y tendrán efectos desde el mes de septiembre de cada curso hasta el mes de junio del año siguiente fecha en que finaliza el curso escolar.

El Pleno de la Corporación es competente por su modificación, o interpretación.

6. AYUDAS A ENTIDADES INCLUIDAS ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Exposición de motivos:

Es voluntad de la Corporación, en la medida en que esto presupuestariamente sea posible, continuar apoyando a las entidades porque al igual que vienen haciendo estos últimos años se implican y colaboran en la organización de muchos actos colaborando directamente con el Ayuntamiento.

La voluntad del Ayuntamiento pero en estos tiempos de grandes dificultades económicas, debe ser priorizar unas finalidades frente a otras dependiendo de los recursos que pueda disponer, proyectos de las propias entidades, interés de las actividades que lleven a cabo, número de participantes, repercusión cultural o formativa que tenga la actividad, posibilidades de la propia entidad para llevarlas a cabo, la justificación que haya hecho de la subvención anterior etc.



Es necesario que las entidades hagan una previsión realista de sus objetivos anuales. Es posible que no todas sus peticiones puedan atenderse.

En función de la prioridad que la Corporación haga de sus recursos anuales, es posible que unos años puedan realizarse unas actividades y otros no.

Por tanto el Ayuntamiento en el momento de elaborar su presupuesto anual, ya habrá pedido a cada entidad las actividades quieren llevar a cabo, y el Ayuntamiento resolverá de acuerdo con los criterios que fije anualmente y las disponibilidades presupuestarias que pueda destinar para subvenciones. Los criterios de otorgamiento de subvención que cada año se acuerden por parte de la Corporación no tienen por qué ser los mismos por las siguientes anualidades y tampoco las entidades podrán esgrimir derechos alcanzados en ejercicios anteriores por anualidades futuras. Los recursos que el Ayuntamiento pueda destinar a las entidades, son recursos públicos y que por tanto deben tener también una finalidad de interés general.

1. Definición de subvención

Es la aportación dineraria que realiza el Ayuntamiento destinada a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan su sede en el municipio, y que tienen por finalidad el fomento de actividades de interés social o promover la consecución de un fin que se establece en estas bases, y sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.

2. La normativa aplicable es la siguiente.

En lo que no esté regulado en las presentes bases de ejecución se deberá regular por la siguiente normativa:

- ☞ Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones
- ☞ RD 887 de 2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley.
- ☞ Título 3 del Reglamento de obras y servicios Decreto 179/1995 de 13 de junio

3. Los beneficiarios. Requisitos que deben cumplir.⁹

1. Tienen que cumplir con los requisitos de no ser deudores del Ayuntamiento que se acreditará mediante un certificado que emitirá el propio Ayuntamiento.

⁹Artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones



2. Estar al corriente de sus obligaciones económicas con la S. Social y Hacienda. Se acreditará mediante declaración responsable. El Ayuntamiento podrá pedirles los correspondientes certificados.
3. Estar debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público. Las entidades que lo deseen podrán delegar en el Ayuntamiento para obtener los datos de estar al corriente con S.Social y Hacienda.
4. Justificar debidamente la subvención recibida.
5. Publicitar que el Ayuntamiento es colaborador en la actividad

4. Finalidad que se pretende conseguir con el otorgamiento de estas subvenciones a entidades.

1. Colaborar económicamente en aquellas entidades que organicen durante el año actos del siguiente tipo:
 - Actividades culturales que tengan por finalidad potenciar conocimiento del patrimonio cultural, exposiciones, teatro, visita museos, conciertos, cine, cursos de pintura y escultura, fotografía etc.
 - Cursos de formación de nuevas tecnologías, telefonía móvil, y otros similares. E-Tramo; redes sociales etc.
 - La promoción de la gastronomía propia, muestras y cursos de cocina, cursos de cata vinos, aceites, quesos etc.
 - La formación de los participantes mediante la organización de cursos dirigidos a colectivos que no tienen fácil acceso a la formación continua.
 - Las acciones dirigidas a la mejora del medio ambiente y su sostenibilidad.
 - La promoción del deporte en todas sus manifestaciones.
 - La colaboración en las actividades complementarias extraescolares que organice el Colegio Público y Ampa que vayan destinadas a potenciar entre los alumnos valores de solidaridad, de esfuerzo no competitivo, actividades al aire libre, promoción de la lectura.
 - La colaboración con las actividades dirigidas a mejorar el campesinado o ganadería y cinegética.

5.PLACIOS

5.1 - Plazo para solicitar la ayuda.



La entidad podrá solicitar la subvención anual hasta el 31 de octubre ¹⁰del año en curso.

El modelo de petición junto con la memoria de las actividades se lo facilitará el Ayuntamiento.

5.2. Plazo por la realización de las actividades subvencionadas.

Durante el año natural que se solicita.

5.3. Plazo para justificar la ayuda recibida.

31 de diciembre del año en curso.

El modelo de justificación de las actividades se lo facilitará el Ayuntamiento.

6. Entidades Beneficiarias

- 1. ASOCIACIÓN DE MUJERES**
- 2. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS**
- 3. ASOCIACIÓN DE FAMILIES DE ALUMNOS ALUMNOS DE LA ESCUELA LAS ERES**
- 4. ASOCIACIÓN DE HOMBRES “LOS TREMPADOS”**
- 5. ASOCIACIÓN DE CAZADORES “SANT JAUME Y SANT MIQUEL”**
- 6. ASOCIACIÓN DEPORTIVA “PILLA DEL JABALÍ LO TORMO LA TORRE DEL ESPAÑOL – VINEBRE”**
- 7. ASOCIACIÓN FUTSAL VINEBRE¹¹**
- 8. ESCUELA PÚBLICA LAS ERES**

7. Importes y actividades subvencionables¹²

7.1) ASOCIACIÓN DE MUJERES

ASOCIACIÓN DE HOMBRES LOS TEMPLADOS

¹⁰Modificado por acuerdo de Pleno de 23/09/2024

¹¹Introducido por Acuerdo de Pleno 23/09/2024

¹²Modificado por Acuerdo de Pleno 23/09/2024



ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS

ASOCIACIÓN DE FAMILIES DE ALUMNOS ALUMNOS DE LA ESCUELA LAS ERES

ASOCIACIÓN FUTSAL VINEBRE

Estas asociaciones serán beneficiarias dentro del presupuesto de anual de las siguientes ayudas:

1.500,00 €	Por fines propios de la asociación de acuerdo con la memoria que las entidades aportan
Hasta 800,00 €	Alquiler de un autobús para realizar un viaje anual

7.2) CENA ANUAL

ASOCIACIÓN DE MUJERES

El Ayuntamiento podrá colaborar hasta un máximo de 15,00 euros por persona en una cena anual de la Asociación.

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS

El Ayuntamiento podrá colaborar hasta un máximo de 15,00 euros por persona en una cena anual de la Asociación. Irá también a cargo del Ayuntamiento el detalle que se da anualmente en esta fiesta.

7.3) CURSOS DE FORMACIÓN Y CASALES

ASOCIACIÓN DE MUJERES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS

ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES ALUMNOS CEIP LAS ERES

ASOCIACIÓN DE HOMBRES LOS TEMPLADOS

Los cursos que organicen las asociaciones tendrán una ayuda del Ayuntamiento del 15% de los gastos del profesorado siempre que haya un número de alumnos igual o superior a 7.

Se excluye específicamente el curso de inglés que realiza la AFA.

Los cursos serán subvencionables siempre y cuando se aporte factura.

Si no hay factura porque es una persona física que los realiza, se presentará una minuta con los datos de la persona física que realice las clases, y el importe subvencionable



por el Ayuntamiento. En este supuesto, será el Ayuntamiento quien abonará directamente al profesor/ a el importe subvencionable por el Ayuntamiento con la correspondiente retención del IRPF mínima del 2% o el importe que establezca el interesado. Este pago se efectuará por transferencia bancaria y por tanto será también necesario que en la minuta conste en nº de cuenta.

Los centros de verano y de Semana Santa que organiza la AFAA se subvencionará el 50% del total y no superará los 1.500€ y que sea justificado.

El otro 50% correrá a cargo de los padres un 25% y un 25% a cargo del AMPA. Estos porcentajes se tendrán que poder acreditar, ya que en caso contrario no se considerará actividad subvencionable. El Ayuntamiento quiere fomentar la actividad de casales y esplais durante el año.

7. 4) ACTUACIONES MUSICALES/ TEATRO...

ASOCIACIÓN DE MUJERES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA “LAS ERES”

ASOCIACIÓN DE HOMBRES LOS TEMPLADOS

El Ayuntamiento seguirá colaborando con las actuaciones de teatro, musicales, etc. que se venían haciendo hasta la fecha.

Siempre se tendrán que contratar actuaciones de los grupos que tiene incluidos la Diputación en el catálogo de servicios culturales, y siempre se pedirá la opinión de la asociación antes de realizar la contratación. Estas actuaciones serán máximo **1 por año** y entidad.

7.4) ACTUACIONES MUSICALES/ TEATRO...

ASOCIACIÓN DE MUJERES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA “LAS ERES”

ASOCIACIÓN DE HOMBRES LOS TEMPLADOS



El Ayuntamiento seguirá colaborando con las actuaciones de teatro, musicales, etc. que se venían haciendo hasta la fecha.

Siempre se tendrán que contratar actuaciones de los grupos que tiene incluidos la Diputación en el catálogo de servicios culturales, y siempre se pedirá la opinión de la asociación antes de realizar la contratación. Estas actuaciones serán máximo **1 por año** y entidad.

7.5) ASOCIACIÓN FUTSAL VINEBRE

El equipo "FUTSAL VINEBRE" recientemente ha ascendido a la categoría Primera Catalana de Fútbol Sala, y la instalación en la que jugaban hasta ahora (pista polideportiva municipal) ya no cumple los requisitos exigidos por las competiciones. Es por eso que los partidos los disputan en el vecino municipio de Ascó, que dispone de pabellón municipal y pagan un canon al Ayuntamiento de Ascó por este concepto.

El Ayuntamiento de Vinebre subvencionará en un 50% las facturas con este concepto.

7.6) ASOCIACIÓN DE CAZADORES SANT JAUME Y SANT MIQUEL

La asociación será beneficiaria de una ayuda del 50% de los costes del seguro, no pudiendo superar los 1.500€.

7.7 ASOCIACIÓN DEPORTIVA "PILLA DEL JABALÍ LO TORMO LA TORRE DEL ESPAÑOL – VINEBRE"¹³

La asociación será beneficiaria de una ayuda Por finalidades propias de la asociación de acuerdo con la memoria que aportará, por importe de como máximo 1.500 €.

7.8) COLEGIO PÚBLICO LAS ERES

La asociación será beneficiaria dentro del presupuesto de una ayuda de 1.200,00 destinados a actividades extraescolares y material fungible por el centro que a criterio de la dirección sea necesario para un mejor desarrollo de sus tareas.

¹³Introducción por acuerdo de Pleno 21/07/2025



- ➡ De esta subvención podrán pedir un anticipo por su totalidad o parte, pero deberá justificarse dentro del año o primer trimestre del siguiente.

1. DECLARACIÓN IMPRESCINDIBLE.

Las entidades en su declaración de las actividades a desarrollar indicarán en cada una el grado de peligrosidad de la misma. Las actividades en las que participan menores de edad, tendrán que tener la autorización de quien tenga la patria potestad.

2. IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN POR ENTIDAD ¹⁴.

En cualquier caso el importe máximo de subvención por entidad no podrá superar los 3.000,00 euros. No se incluye en este apartado la subvención de las cenas, ni el casal de verano y semana santa.

3. Procedimiento de petición

1. Petición expresa aportando el modelo que el Ayuntamiento le facilitará y mediante la plataforma e-tram. En la petición se presentará la memoria de la actividad o actividades que se quieran llevar por parte de la asociación. Las actividades subvencionables son las que se incluyen en el apartado 4 de estas bases. Podrá no ser subvencionables cualquier actividad de riesgo para terceros que organice la entidad. No serán subvencionables actividades que realice la entidad que no haya sido informada por la Corporación y no se haya especificado en la memoria anual. La petición de las actividades se podrá realizar anualmente para todas las actividades o de forma individualizada a medida que se lleven a cabo.
2. Podrá solicitar un anticipo del 50% antes del inicio de la actividad. El resto no podrá percibirse hasta la justificación de la misma.
3. Si se solicita el 100% de la subvención deberá aportarse ya justificación de la documentación que se especifica en el punto siguiente.

¹⁴Modificado por Acuerdo de Pleno 23/09/2024



4. Se recomienda a las entidades que concierten una póliza de RC para aquellas actividades que desarrollen a lo largo del año y por las que pedirán subvención al Ayuntamiento.

11. Procedimiento de justificación.

La entidad finalizada la actividad y siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, aportará al Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa de la actividad que haya realizado. El modelo también será facilitado por el Ayuntamiento.
2. La memoria irá acompañada de las correspondientes facturas de los gastos, o tiques de compra siempre y cuando sean compras destinadas a la actividad, nóminas de personal, minutas de honorarios etc.

12. Otorgamiento o desestimación de la subvención.

Por resolución alcaldesa se estimará o desestimará la subvención en función de si las actividades son las subvencionables, la justificación es la correcta etc. La resolución de estimación o desestimación de la subvención se notificará a la entidad.

13. Compatibilidad con otras subvenciones . Las subvenciones que otorga la Corporación son compatibles con cualquier otra, siempre y cuando entre todas ellas no superen los costes de la actividad.

14.Publicidad ¹⁵.

Todas aquellas subvenciones que superen los 1.500,00 euros serán publicadas en el tablón de anuncios de la Corporación.

15. Las subvenciones anuales a entidades quedarán condicionadas a la existencia de suficiente dotación presupuestaria.

16. Disposición final.

Todo lo que no está previsto en estas bases será de aplicación el Artículo 189.2 RD 2/ 2004 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su respectivo reglamento .

¹⁵Artículo 18 ley 38 / 2003 general de subvenciones



La interpretación de estas bases la realizará el Pleno.

Estarno vigentes hasta su anulación o modificación por parte del Pleno.

7. Bases que deben regir la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vinebre, a personas jurídicas o colectivos por actividades que tienen como objetivo fomentar la actividad deportiva.¹⁶

1. Objeto de la subvención¹⁷

El objeto de la subvención es la disposición gratuita de fondos municipales consignados en el presupuesto anual, destinada a fomentar en el municipio, o fuera del municipio pero con la participación de los vecinos de éste- cualquier tipo de actividad relacionada con:

- a) Promoción del deporte en todas las edades: motorísticas ,; premios y trofeos.

2. Finalidad

La finalidad es el fomento de cualquier actividad incluida en los supuestos de la cláusula primera por su interés social reconocido, porque afecta a gran número de personas, o por la importancia del contenido de la actividad.

3. Beneficiarios

Los posibles beneficiarios de las subvenciones son las personas jurídicas y físicas que, sin ánimo de lucro, organicen cualquiera de sus actividades con la finalidad expresada de la segunda cláusula.

También podrán ser objeto de subvención actividades de este tipo promocionadas directamente por el Ayuntamiento.

¹⁶Aprobadas inicialmente el 28 de mayo de 1996 y modificadas el 18/09/2003.

¹⁷ Modificado por Acuerdo de Pleno 23/09/2024



4. Requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios

Cuando el peticionario sea persona física o entidad jurídica otra que el Ayuntamiento, será necesario que se atienda a:

- a) Presentación de solicitud. El interesado podrá utilizar el impreso de instancia del que dispone el Ayuntamiento.
- b) La solicitud deberá incluir:
 - Descripción detallada de la actividad a desarrollar. En el supuesto de que sea la adquisición de trofeos, libros u otro tipo de materiales, la finalidad a la que se destinarán.
 - La cuantía de la subvención solicitada.
 - La manifestación de si, por esta actividad, se ha solicitado la subvención a otras administraciones.
 - El compromiso del beneficiario de cumplir las condiciones que el Ayuntamiento determine en caso de que le sea concedida.
- c) La subvención debe ser aceptada por el beneficiario.
- d) Habrá que adjuntar los siguientes documentos:
 - Fotocopia o NIF de la persona o entidad solicitante.
 - Presupuesto y memoria anual de la actividad de la entidad (cuando el peticionario sea persona jurídica).
- e) En la difusión de la actividad (carteles, trípticos...), el beneficiario deberá hacer constar en lugar visible la colaboración del Ayuntamiento.



Cuando la actividad sea promocionada directamente por el Ayuntamiento, será necesaria una exposición del concejal que la promueva. La exposición deberá incluir: el contenido, duración y lugar donde se desarrollará la actividad; número de personas a las que se dirigirá, objetivos que se pretenden conseguir, y si la actividad comportará cobro de cuotas a los beneficiarios o no. En el supuesto de que la subvención se solicite por la adquisición de trofeos, libros u otros tipos de materiales, se expresará la finalidad a la que se destinarán.

5 . Procedimiento de otorgamiento.

Una vez presentada la petición en el registro de entrada de documentos, la alcaldía solicitará un informe sobre la adecuación de la solicitud a las bases aprobadas por el Ayuntamiento, un informe de intervención referente a la existencia de consignación presupuestaria.

Si éstos fueran favorables, la alcaldía emitirá resolución siempre que el importe de la petición no supere las 3.000 ¹⁸euros. Para peticiones de cantidades superiores la aprobación corresponderá al Pleno.

El plazo para resolver la petición será de tres meses desde su petición. Pasado este plazo sin resolución expresa se considerará denegada.

Por la resolución se tendrá en cuenta el número de beneficiarios, la incidencia de la actividad en el colectivo al que es destinada, interés social etc ...

En la resolución o acuerdo del Pleno podrán constar condiciones específicas que deberá cumplir el beneficiario.

El importe de la subvención no superará el 50% de los gastos de la actividad. No obstante en el supuesto de que se considere la actividad objeto de subvención de gran interés social por el contenido y número de personas a las que va destinada, se podrá subvencionar en mayor porcentaje.

¹⁸Modificación del Pleno 18.09.03



La resolución positiva será notificada al beneficiario, y se procederá a su pago previamente al inicio la actividad -si así se ha solicitado expresamente, o una vez finalizada ésta- en caso contrario.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, dentro de los 15 días siguientes al de la resolución de la alcaldía o acuerdo del Pleno que aprueba su concesión.

6. Procedimiento de justificación de subvención

El plazo para ello será hasta el 31 de diciembre de cada año en que se ha desarrollado la actividad.

7. Condiciones para el cobro de la subvención

El beneficiario no debe tener ninguna duda contraída con la Corporación, y no podrá solicitar aumento o revisión de la subvención.

La concesión de la subvención estará objeto a la existencia de suficiente consignación presupuestaria y no crea ningún derecho a favor del beneficiario para recibirla en años venideros.

8. Revocación de la subvención

Si el Ayuntamiento cambia de criterio en la concesión de la subvención, o la hubiera concedido por motivos de oportunidad, el beneficiario podrá solicitar una indemnización.

9. Nulidad

El Ayuntamiento podrá anular total o parejamente la concesión de una subvención, cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, o no se cumplan las condiciones que se impusieron en su concesión.



10. Renuncia

El beneficiario puede renunciar a la subvención antes de iniciar la actividad subvencionada, o antes de su cobro. Si renuncia después de haber percibido un anticipo o el total de la subvención deberá reintegrarlo.

11. Disposición final

Todo lo que no esté previsto en las presentes bases, lo resolverá la Corporación de acuerdo con el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995 de fecha 13 de junio.

Entrarán en vigor una vez que se hayan publicado íntegramente en el BOP después de la aprobación definitiva, y regirán hasta que la Corporación las anule expresamente o modifique el contenido de las cláusulas.

8.PRINCIPIOS ÉTICOS .-

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:



- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

3. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.